**Decreto Nº 1138**

Bolívar, 07 de agosto de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N° 4013-380/20 y la necesidad de abonar los gastos para la adquisición de treinta y cuatro (34) kits de reactivos de ARN y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades establece para las contrataciones directas, en su artículo 151°, un monto máximo de Pesos doscientos ochenta y dos mil setenta y seis con 00/100 ($282.076,00);

Que en ésta ocasión el monto a abonar por los gastos de compra de treinta y cuatro (34) kits de reactivos de ARN es de pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 54/100 ($1.498.476,54).

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 156 inciso 10 establece como excepción a lo prescripto en el artículo 151° que: *“Con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en los siguientes casos: inc 10° Las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de oferta más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto. Será responsabilidad del secretario del ramo y del contador municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado”.*

Que la Sociedad Proveedora resulta ser INVITROGEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-70724875-7;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorizase a Contaduría Municipal, a abonar los gastos de adquisición de treinta y cuatro (34) kits de reactivos de ARN a INVITROGEN ARGENTINA S.A. CUIT 30-70724875-7 por la suma de Pesos un millón cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis con 54/100 ($1.498.476,54);

**Artículo 2º:**El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110105000- Secretaría de Salud- 33- Programa de Prevención de Coronavirus COVID -19 del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

**Artículo 4º:** El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

**Artículo 5º:** Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

 **María estela jofre SR. MARCOS EMILIO PISANO**

 SecretariA de salud INTENDENTE MUNICIPAL